

RESOLUCIÓN NÚMERO 1006 DE 26 NOVIEMBRE 2025

“Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *“Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por*

Resolución No 1006 del 26 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024, se abrió la convocatoria para Entidades Territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el municipio de Yopal - Casanare a través del Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV.

Que el 19 de septiembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 016 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal – INDEV, se redistribuyó funciones operativas hacia INDEV, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos al Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
CASANARE	YOPAL	800

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, cuya inversión establecida es la siguiente:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 12.480.000.000	FONVIVIENDA	\$ 6.240.000.000	50%
	INDEV	\$ 6.240.000.000	50%

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la

Resolución No 1006 del 26 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la cláusula cuarta y numeral 8 de la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo N° 016 del 19 de septiembre de 2024 modificado por el Otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 016-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (INDEV y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por INDEV, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, ascendiendo a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$777.560.941,00).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Resolución No 1006 del 26 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$777.560.941,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

ITEM	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR EJECUTOR	NIT GESTOR EJECUTOR	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	337291	4184296	DIONICIO	PIDIACHE PIRABAN	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.600.000,00
2	346658	4270638	PABLO EMILIO	VELANDIA GUALDRON	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.600.000,00
3	326434	6670996	JAIME	LOPEZ OROS	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.584.329,00
4	337321	9657049	PABLO	ALBARRACIN BOHORQUEZ	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.595.989,00
5	337379	23462363	MARIA NATIVIDAD	ROJAS DE JIMENEZ	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.572.331,00
6	327142	23739733	ADELIA	TUMAY	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.560.675,00
7	346660	23741139	ANA ALVIRINA	MALPICA LOPEZ	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.315.500,00
8	327145	23741218	MARIA FRANCELINA	EGUE CATANO	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.599.000,00
9	346661	23741350	MARIA ANA VICTORIA	GONZALEZ MONROY	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.589.238,00
10	346663	23794836	CARMEN EMILIA	CORTEZ PEREZ	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.592.090,00
11	327152	23810150	ALBA LUCERO	NIÑO MACIAS	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.600.000,00
12	327449	24227708	CLAUDIA PATRICIA	MONSALVE CHAPARRO	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.600.000,00
13	308004	24243470	ANA SILVIA	GRANADOS OCHOA	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.573.507,00
14	337421	24545398	MARIA DEL CARMEN	IZQUIERDO SALAZAR	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.600.000,00
15	337404	25020298	MARIA YORLADY	PARRA ESCOBAR	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.593.549,00
16	308000	28102617	LIBRADA	BERDUGO DE HERNANDEZ	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.589.516,00
17	337387	28253173	CELMIRA	PRADA GARZON	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.600.000,00
18	337388	30568080	CIELO ISABEL	RICARDO GUERRA	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.594.562,00
19	327166	33447616	ARAMINTA	LOPEZ DE CACERES	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.600.000,00
20	308213	33449000	MARÍA CUSTODIA	LOPEZ	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.564.710,00
21	307973	33480766	DERLIS	SUAREZ GUANARO	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.582.832,00
22	327170	33675718	ANA PATRICIA	VANEGAS ROA	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.600.000,00
23	327174	37195951	EDILIA	BACCA VARGAS	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.600.000,00
24	337335	39045523	ERIKA	SANCHEZ TOLOZA	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.600.000,00
25	337310	40034614	LUZ SONIA	CATIVE SAMACA	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.600.000,00
26	327182	40047464	LUZ STELLA	RIVERA BARRETO	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.517.214,00
27	327183	40177256	LUSIMAR	CANTILLO LOZANO	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.597.371,00
28	337447	46368309	YENIFER	MONTAÑEZ CARVAJAL	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.600.000,00
29	308201	46371477	EDELMIRA	YUNADO	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.593.868,00
30	337298	46668114	ALEJANDRINA	ALBARRACIN BARRERA	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.596.552,00
31	307967	47425555	MARIA NELLY	DE DIOS TUMAY	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.600.000,00
32	308011	47427609	MARIA CARLINA	SIERRA FONSECA	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.593.277,00
33	327195	47427786	SONIA RUBIELA	AVENDAÑO SEPULVEDA	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 14.195.211,00
34	307982	47428898	ROSALBA	CARDENAS	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.589.412,00
35	327203	47429650	MARIA BERTILDE	RIVERA	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.600.000,00
36	327204	47429764	MERY	FAJARDO REYES	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.597.586,00
37	308007	47429880	MARIA EMILIA	ROA GONZALEZ	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.600.000,00
38	327205	47429910	EMMA	MORENO RODRIGUEZ	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.592.283,00
39	308024	47430620	ANA YANIBE	SANCHEZ URBANO	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.533.324,00
40	327212	47431465	NOHEMI	RODRIGUEZ GOMEZ	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.522.005,00
41	327214	47432858	CUSTODIA	TORRES	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.582.351,00
42	337342	47433768	ALCIRA	VEGA NIÑO	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.595.665,00
43	337409	47434150	GEORGINA	ALARCON MONROY	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.593.872,00
44	327218	47435141	YOLANDA YEDITH	CÁRDENAS LAVERDE	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.549.457,00
45	337361	47435474	MARIA ESTER	DUARTE	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.589.813,00
46	337458	47438346	MARTHA ALCIRA	MACIAS AGUDELO	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.597.640,00
47	327234	47440872	DOLY YIDID	ROSAS MOLINA	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.600.000,00
48	308215	91200670	GUSTAVO	ORTIZ	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.580.484,00
49	308186	1118564630	LAURY JULIETH	MARQUEZ MENDOZA	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.488.219,00
50	327290	1118566287	CLAUDIA PATRICIA	VEGA TRUJILLO	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	900.362.262-0	\$ 15.547.509,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS									\$777.560.941

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento

Resolución No 1006 del 26 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.25 17:28:45 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró: 
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora Cadavid
Oficina: SSFV

Catherin Muñoz
Contratista FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS 